



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**8243**

BUENOS AIRES, **27 DIC 2010**

VISTO el Expediente n° 1-47-7889-09-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;  
y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ASOFARMA S.A.I. Y C., referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

07

Que de acuerdo con lo informado a fojas 88 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 425/10.

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e* **ADMINISTRACION Nº**  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**8243**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ASOFARMA S.A.I. Y C. como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SEGÚN RESOLUCIÓN nº 223/96. Importador y Exportador de Especialidades Medicinales y Reactivos para Diagnostico de uso ``In Vitro``. Deposito anexo para funcionar en forma solidaria con la estructura edilicia ubicada en Agustin Alvares 4185- Villa Martelli destinado al almacenamiento de Materiales de Acondicionamiento; Productos Importados; Productos para Exportacion y Reactivos para Diagnostico de uso ``In Vitro`` ubicado en Uruguay 477, Villa Martelli - Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico Maria Cristina Nechuta, Matrícula Nacional nº 8538.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

57

9  
28



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **8243**

conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 76 a 81.

ARTICULO 5º.- Cancélese los Certificados de Habilitación, autorizados por Disposición Nº 3057/05 fechada el 16 de Junio de 2005, el cual deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-7889-09-3

DISPOSICIÓN Nº

**8243**

ff

RP

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.